

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la demandada SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI solicita la terminación por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)-

Auto No. 2656

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA

Apoderado MARTHA LUCIA FERRO ALZATE

gerencia@mcbrownferro.com

DEMANDADO: SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI c.c
805.009.860-9

joysk10@hotmail.com

socorevalsa@gmail.com

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00643-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **BANCO FINANDINA** contra **SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI**.

CONSIDERACIONES

1.- La parte demandada SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI solicitud de terminación con base en los títulos que le han sido retenidos hasta por el valor que cubra el pago total de la obligación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002688064	8600518946	BANCO FINANDINA BANCO FINANDINA	01/09/2021	\$ 16.426.185,63
469030002692567	8600518946	BANCO FINANDINA BANCO FINANDINA	14/09/2021	\$ 8.196.866,35

\$ 24.623.051,98

2.- La parte presentó una liquidación del crédito que asciende a \$12.184.305

3.- Se corrió traslado a la liquidación actual del crédito sin que la misma fuera objetada.

4.- Por secretaría se liquidaron costas por \$470.000,00

5.- En memorial que antecede la demandada SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con los depósitos existentes.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe liquidación en firme del crédito y de las costas con título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado para declarar terminado el proceso.

6.- En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. Aprobar la liquidación del crédito en \$12.184.305 y la liquidación de costas en \$470.000,00

2. **DECLARAR** terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCO FINANDINA contra SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

3. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

4. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico

5. ORDENASE el pago a la parte demandante BANCO FINANDINA la suma de \$12.654.305, a través de apoderado MARTHA LUCIA FERRO ALZATE.

6. ORDENASE la devolución a la demanda SOCIEDAD COMERCIAL Y RESIDENCIAL VALLE DEL LILI identificado con la CC 805.009.860-9 de \$11.968.746,98.

7. Requerir al interesado para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

8. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **159** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de septiembre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab0e1a80723eca60421a67cc5213c8ce306f279fefac788eff11070063b40ce**

Documento generado en 24/09/2021 04:28:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>